

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, 20 de abril de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación número: 81001-3333-002-2014-00082-01
Demandante: Eddy Beatriz Flórez Castaño
Demandado: Departamento de Arauca
Tema: Reconocimiento y pago de estímulo Ruralidad a docente
Asunto: Auto admite apelación

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se analizó por esta Corporación el expediente de la referencia y se advierte que la parte demandada, presentó y sustentó el recurso de apelación¹ de manera oportuna contra la providencia² de fecha 30 de enero de 2017, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA, el cual accedió a las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y que esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

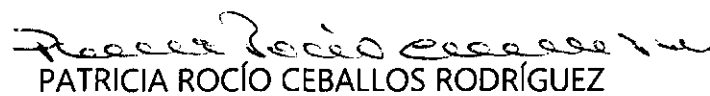
En consecuencia se,

DISPONE

Primero: ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la providencia de fecha de fecha 30 de enero de 2017, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


 PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Magistrada

¹ Fl. 259-263, recurso apelación, Cuaderno No.1 Tribunal.

² Fl. 249-257, Sentencia, Cuaderno No.1 Tribunal